



El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

27-28 de octubre de 2024, Ginebra

Armas y derecho internacional humanitario

RESOLUCIÓN

Octubre de 2024

ES

CD/24/R3
Original: inglés
Aprobada

Documento elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Sociedades Nacionales

RESOLUCIÓN

Armas y derecho internacional humanitario

El Consejo de Delegados,

recordando las resoluciones anteriores en lo que respecta al elevado costo humano del uso y proliferación de ciertos tipos de armas y la respuesta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) a esas consecuencias humanitarias, en particular, la resolución 7 del Consejo de Delegados reunido en 2013, “Armas y derecho internacional humanitario”; la resolución 7 del Consejo de Delegados reunido en 2009, “Prevención de las consecuencias de índole humanitaria a raíz del desarrollo, de la utilización y de la proliferación de ciertos tipos de armas”, y la resolución 2 del Consejo de Delegados reunido en 2005, “Armas y derecho internacional humanitario”, así como varias otras resoluciones relacionadas con las minas terrestres, las municiones en racimo, las transferencias de armas, las armas nucleares y la guerra urbana, y reafirmando los compromisos asumidos en esas resoluciones;

recordando que, conforme al derecho internacional humanitario (DIH), el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los medios y métodos de guerra no es ilimitado, y que todas las armas, medios o métodos de guerra nuevos se deben poder utilizar y deben utilizarse solamente de conformidad con las normas del DIH, en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 36 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra;

reconociendo que las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de diferentes edades, discapacidades y orígenes se ven afectados por el uso de armas de diferentes maneras, y que estas diferencias deben tomarse en cuenta a la hora de implementar y aplicar el DIH, a fin de salvaguardar la protección adecuada para todas las personas;

convencido de que el DIH sigue siendo tan pertinente como siempre en los conflictos armados internacionales y no internacionales, y *reafirmando* la necesidad de continuar codificando y desarrollando progresivamente las normas de derecho internacional aplicables en conflictos armados para dar respuesta a los cambios en cuanto a las preocupaciones humanitarias, las modificaciones en la naturaleza de los conflictos armados y los avances en la tecnología de armas;

recordando que, incluso en los casos en los que un arma, medio o método de guerra o bien el empleo de esa arma, medio o método de guerra no está contemplado en ningún tratado internacional, las personas civiles y los combatientes permanecerán bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de la costumbre, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública;

reiterando su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias y ambientales que entraña cualquier uso de armas nucleares y por la falta de capacidad para ofrecer una respuesta humanitaria adecuada si llegaran a usarse armas nucleares, *condenando* toda amenaza de uso de armas nucleares, *expresando* honda preocupación por la tendencia hacia una nueva carrera armamentista nuclear y el riesgo creciente de que vuelvan a utilizarse armas nucleares de forma deliberada o bien por error de cálculo o por accidente, subrayando que es sumamente dudoso que alguna vez puedan utilizarse armas nucleares respetando los principios y las normas del DIH, y *acogiendo con satisfacción* la labor realizada hasta la fecha por el grupo de apoyo del Movimiento con miras a implementar el plan de acción sobre el no uso, la prohibición y la eliminación de las armas nucleares para

el período 2022-2027, y los resultados de las reuniones de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares celebradas en 2022 y 2023;

recordando la prohibición absoluta del uso de armas biológicas y químicas, y la decisión adoptada en diciembre de 2021 por los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (Convención sobre las armas químicas), en la que se declaró que el uso en aerosol de sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central es incompatible con los fines del mantenimiento del orden conforme a dicha Convención, *valorando* los esfuerzos de las autoridades públicas que se preparan y responden ante emisiones intencionales o accidentales, incluso desde instalaciones civiles, de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares (QBRN), y *reconociendo* las dificultades inherentes de responder a gran escala a esas situaciones, así como la insuficiencia de las actuales capacidades de asistencia y respuesta en caso de una emisión intencional o accidental de materiales QBRN, incluso desde instalaciones civiles que contengan esos materiales;

expresando preocupación constante acerca de las consecuencias humanitarias de la disponibilidad generalizada e insuficientemente controlada de armas convencionales, no solo durante, sino también después de los conflictos armados y otras situaciones de violencia, y *recordando* que, aunque no sean partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) o en acuerdos regionales sobre la transferencia de armas, todos los Estados están obligados, como mínimo, a respetar y hacer respetar el DIH, y a respetar el derecho internacional de los derechos humanos, a la hora de tomar decisiones sobre la transferencia de armas;

expresando preocupación acerca de los efectos indiscriminados de las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra, la amenaza grave y persistente que plantean estas armas para la población civil durante y después de los conflictos armados, y la inquietante tendencia evidenciada por los niveles elevados y constantes de víctimas civiles causados por esas armas y por los casos alarmantes de nuevos usos de minas antipersonal y municiones en racimo;

encomiando el compromiso de largo plazo y los esfuerzos de todos los componentes del Movimiento con respecto a la implementación de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra para paliar los efectos de las armas en la población civil, adoptada mediante la resolución 6 del Consejo de Delegados celebrado en 2009, *resaltando* la necesidad de fortalecer la respuesta del Movimiento a los daños causados a la población civil por esas armas y de prevenir esos daños, y, en este sentido, *tomar nota* de las consultas celebradas con Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de África;

expresando la persistente preocupación por las consecuencias devastadoras de la guerra urbana, incluso a raíz del uso de armas explosivas en zonas pobladas, reflejada en la resolución 7 “La guerra en las ciudades: llamamiento solemne del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”, que se someterá a la aprobación de este Consejo de Delegados;

consciente del potencial de las nuevas tecnologías para salvar vidas y mejorarlas, en particular durante los conflictos armados, pero, por otra parte, *expresando preocupación* acerca del posible costo humano de las nuevas tecnologías de guerra que se están desarrollando o desplegando, con inclusión de los sistemas de armas autónomos, las capacidades cibernéticas, las capacidades espaciales militares y otras capacidades militares que incorporan la inteligencia artificial;

recordando que todas las armas, medios y métodos de guerra nuevos, entre ellos los del futuro, se deben poder utilizar —y solo se deben utilizar— de conformidad con las normas del DIH;

expresando honda preocupación, en particular, por los graves riesgos que entrañan para las personas civiles y los combatientes el desarrollo y el uso ilimitado de sistemas de armas autónomos, en particular, los riesgos éticos y de escalada de violencia, y las dificultades para garantizar el cumplimiento de las normas fundamentales del DIH, y *reconociendo* la valiosa contribución de las conferencias e iniciativas internacionales y regionales, la aprobación de la resolución 78/241, “Sistemas de armas autónomos letales”, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la labor continua del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos establecido de conformidad con la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Convención sobre ciertas armas convencionales);

deplorando el uso de medios y métodos de guerra digitales para desbaratar las actividades de asistencia médica y humanitaria, y las consecuencias de esos trastornos para la población civil, *recordando* el valor jurídico y protector de los emblemas y signos distintivos para identificar las unidades y medios de transporte sanitarios, al personal médico y religioso y a los componentes del Movimiento, y *acogiéndose con satisfacción* las investigaciones y consultas realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en colaboración con instituciones académicas, especialistas y otros componentes del Movimiento acerca del propósito, los parámetros y la factibilidad de un “emblema digital”;

Armas nucleares

1. *recuerda* la resolución 7 del Consejo de Delegados reunido en 2022 y *reitera* los llamamientos a todos los Estados a firmar, ratificar o adherirse al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, y a implementarlo fielmente, y a hacer lo propio con otros instrumentos de derecho internacional que se refuerzan mutuamente y que aspiran a lograr un mundo libre de armas nucleares, entre ellos el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los acuerdos regionales que establecen zonas libres de armas nucleares;
2. *exhorta* a los Estados a que implementen cabalmente los compromisos asumidos en las conferencias de examen del TNP, adopten medidas inmediatas y concretas para reducir el riesgo de que se usen armas nucleares, y condenen todas las amenazas de uso de armas nucleares, sean implícitas o explícitas, en todas las circunstancias;
3. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a que redoblen sus esfuerzos por alentar a los Estados a adoptar esas medidas, en particular a través de la implementación del Plan de acción sobre el no uso, la prohibición y la eliminación de las armas nucleares para el período 2022-2027;

Armas químicas y biológicas

4. *exhorta* a los Estados a que respeten las prohibiciones y obligaciones establecidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (Convención sobre Armas Bacteriológicas y Tóxicas) y la Convención sobre las Armas Químicas y limiten el uso de sustancias químicas tóxicas como armas para el mantenimiento del orden únicamente a los agentes antidisturbios;
5. *invita* a los Estados y al Movimiento a que reflexionen sobre sus capacidades de respuesta y los riesgos existentes en sus contextos operacionales e identifiquen y comuniquen sus capacidades, planes y necesidades en relación con esa respuesta;

6. *invita* al CICR y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) a que cooperen y, de conformidad con sus respectivos cometidos y competencias, continúen guiando, coordinando y apoyando al Movimiento, según corresponda, en el desarrollo de capacidades de asistencia y respuesta para satisfacer las necesidades en caso de liberación intencional o accidental de materiales químicos, biológicos, radiológicos o nucleares;

Transferencia de armas

7. *insta* a todos los Estados a que firmen y ratifiquen prontamente el TCA y, en todo caso, a que adopten sistemas de control y normativas nacionales rigurosos y transparentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de ese Tratado, por ejemplo, la presentación ante la secretaría del TCA de informes anuales sobre exportaciones e importaciones de armas;
8. *insta también* a todos los Estados a que tengan más en cuenta las repercusiones humanitarias de las decisiones sobre la transferencia de armas, a que impongan como criterio explícito para evaluar las transferencias el cumplimiento del DIH y del derecho internacional de los derechos humanos, a que adopten medidas prácticas para facilitar la evaluación del riesgo de que se produzcan violaciones del DIH, a que se abstengan de efectuar transferencias de armas cuando exista un riesgo claro de que eso propicie violaciones del DIH, a implementar fielmente medidas eficaces de mitigación de riesgos en todas las circunstancias en que no se prohíban las transferencias de armas, y, con miras a fomentar la transparencia y las prácticas idóneas, a que intercambien información sobre los desafíos y aprendizajes en este ámbito, así como criterios para evaluar las autorizaciones de exportación;
9. *alienta* al CICR y a las Sociedades Nacionales a apoyar a los Estados con estos fines, de conformidad con sus respectivos cometidos humanitarios y con los Principios Fundamentales;

Minas antipersonal, municiones en racimo y restos explosivos de guerra

10. *insta* a todos los Estados a firmar, ratificar o adherir a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre Minas Antipersonal), la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales relativo a los restos explosivos de guerra;
11. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento, a la luz de los elevados y constantes números de víctimas entre la población civil, a redoblar sus actividades de promoción y su compromiso en relación con la implementación de la Estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra, y, en particular, a impulsar la universalización de las convenciones y protocolos mencionados anteriormente, y a implementar, en la máxima medida posible, las directrices del Movimiento *Aumentar la resiliencia a la contaminación por armas mediante un cambio de comportamiento*, publicadas en 2019;
12. *insta* a todos los componentes del Movimiento a que fomenten un mayor liderazgo político de los Estados Partes y mejoren la coordinación de los donantes para cumplir cuanto antes con los plazos y los compromisos asumidos en virtud de los tratados, particularmente en lo que respecta a la limpieza de las zonas contaminadas y a la destrucción de los arsenales;

La guerra en las ciudades y el uso de armas explosivas en zonas pobladas

13. *pone énfasis* en la resolución 7 “La guerra en las ciudades: llamamiento solemne del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja” que se someterá a la aprobación del presente Consejo de Delegados;

Armas, medios o métodos de guerra nuevos

14. *insta* a los Estados a aumentar su conocimiento de los riesgos humanitarios, jurídicos y éticos que plantean las armas, los métodos y los medios de guerra nuevos, incluidos los sistemas de armas autónomos, las operaciones informáticas cibernéticas y digitales, el uso de la inteligencia artificial en los sistemas de armas y en otros medios o métodos de guerra, y las operaciones militares en el espacio exterior o relacionadas con este;
15. *insta también* a los Estados a que se aseguren de que el desarrollo y el uso de armas, medios o métodos de guerra nuevos basados en estas tecnologías sea compatible con el DIH y los sometan a un examen jurídico riguroso de conformidad con la obligación establecida en el artículo 36 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra y con la obligación de respetar y hacer respetar el DIH en todas las circunstancias;

Sistemas de armas autónomos

16. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a emprender acciones urgentes y colectivas ante los riesgos que plantean los sistemas de armas autónomos, es decir los sistemas de armas que seleccionan objetivos y les aplican fuerza sin intervención humana;
17. *insta* a los Estados a que negocien y adopten lo antes posible nuevas normas internacionales jurídicamente vinculantes, en particular que prohíban los sistemas de armas autónomos impredecibles y también los que están diseñados o se utilizan para atacar a personas, y que restrinjan el desarrollo y el uso de todas las demás armas autónomas;

Emblema digital

18. *acoge con satisfacción* los resultados de las actuales investigaciones y pruebas relacionadas con un emblema digital, y *alienta* al CICR a que continúe con sus investigaciones y pruebas, en consulta con los Estados y el Movimiento, a fin de esclarecer mejor el propósito específico y la factibilidad de un emblema digital, y consultar con los Estados sobre los posibles procesos para integrar el emblema digital en el derecho interno e internacional;

Presentación de información

19. *invita* al CICR a que informe al Consejo de Delegados en la medida en que sea necesario, en cooperación con el Movimiento, sobre los avances de interés en las cuestiones tratadas en la resolución.